

28 NOV. 1985

VER DECRETO [ 529 DE 1993



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **40** DE **04 DIC. 1985** 19

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ESCUELAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

\*\*\*

VER DCTO # 0102/87

VER DCTO. # 1040/86



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N<sup>o</sup>.

40

DE 197

( 4 DIC. 1985 )

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ESCUELAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA AL SEÑOR AL CALDE PARA CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los ordinales 1o. y 7o. del artículo 197 de la Constitución Política,

### ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Las viviendas ubicadas en las escuelas de propiedad del Municipio de Cali se asignarán anualmente mediante Resolución, por el Alcalde Municipal y el Secretario de -- Educación, Cultura y Recreación, entre las personas que la soliciten siempre y cuando reunan los requisitos y condiciones señaladas en el presente Acuerdo en calidad de comodatario.-

ARTICULO 2o.- Para ser comodatario de las viviendas ubicadas en las escuelas de propiedad del Municipio de Cali se requiere:

- a) Presentar debidamente diligenciado el formulario de solicitud;
- b) Acreditar haber tenido la residencia en Cali durante los últimos cinco años.-
- c) Acreditar que el padre o la madre de familia, con -- quien se suscribirá el contrato, cuenta con trabajo;
- d) Adjuntar a la solicitud certificado de Catastro en el cual conste que no tiene ninguna de las dos cabezas de familia, propiedad raíz en el Municipio de Cali.

PARAGRAFO 1o.- No se podrán adjudicar las viviendas a que se refiere el presente Acuerdo a núcleo de familia compuesto por un número superior al padre, la madre y tres hijos.

PARAGRAFO 2o.- Unicamente se podrán adjudicar viviendas a aquellas personas o núcleos familiares cuyos ingresos brutos mensuales no sean superiores al equivalente de dos (2) salarios mínimos.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ESCUELAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

ARTICULO 3o.- El Alcalde celebrará con las personas a quienes se les haya asignado la vivienda escolar, los respectivos contratos, los cuales no podrán tener término superior a un año, pudiendo renovarse siempre y cuando el adjudicatario observe buena conducta y cumpla sus obligaciones.-

PARAGRAFO 1o.- Toda prórroga al contrato se hará por escrito y con el lleno de los trámites y requisitos del original.-

PARAGRAFO 2o.- En los contratos que se celebre se pactarán las causas de caducidad, así como los principios consagrados en el título IV del Decreto Ley 222 de 1.983.-

ARTICULO 4o.- A la terminación del contrato, bien sea por vencimiento del mismo, porque se haya declarado la caducidad o porque se haya dado por terminado en forma unilateral, el adjudicatario deberá entregar la vivienda en un plazo de quince días. En el evento que sea renuente a ello, se procederá a desalojarlo a través de las autoridades de policía, previa Resolución motivada del Alcalde, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 222 de 1.983.-

ARTICULO 5o.- El comodatario o adjudicatario con la vivienda no puede emplear el local respectivo de la escuela de propiedad del Municipio, sino exclusivamente para vivienda de él y de su familia, de acuerdo con lo pactado en el respectivo contrato.-

PARAGRAFO : En caso de contravención podrá el Municipio de Cali dar por terminado el contrato de uso de vivienda escolar, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aún cuando para ésta se haya determinado plazo.-

ARTICULO 6o.-El comodatario con la adjudicación del contrato para uso de vivienda escolar, se obligará a:

- 1- Emplear el mayor cuidado en la conservación de la vivienda y de la escuela de propiedad del Municipio, además de los objetos y enseres destinados a la educación que se encuentren en ella.-
- 2- Restituir el local destinado para vivienda en el tiempo convenido y en el estado en que lo recibió.-
- 3- Evitar que en la escuela se realicen actos diferentes a los de prestar un servicio para la educación, sin previa autorización expedida por la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación Municipal.-
- 4- Atender las solicitudes e insinuaciones referentes a su responsabilidad de usar, conservar, preservar el local, la

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DJUDICACION DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ESCUELAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

escuela y demás enseres de propiedad del Municipio de Cali.-

5- Las demás que para este efecto determine la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación.

PARAGRAFO : El adjudicatario del contrato para uso de vivienda escolar responderá hasta de la culpa levisima, en caso de incumplimiento del numeral primero (1o.) del presente artículo.

ARTICULO 7o.- La celebración del contrato de asignaciones de las viviendas ubicadas en las escuelas de propiedad del Municipio y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones por parte del beneficiario, no implican ningún tipo de relación u obligación laboral a cargo del Municipio Santiago de Cali.

PARAGRAFO : Esto se hará constar expresamente en los respectivos contratos.-

ARTICULO 8o.- Son causales para que el Municipio de Santiago de Cali declare la caducidad del contrato de uso de vivienda escolar, las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del usuario de la vivienda escolar de alguna o algunas de las obligaciones convenidas.-
- b) Cuando por razones de seguridad y salud el comodatario algún miembro de su familia que habite la vivienda escolar afecte a los estudiantes, profesores o vecinos.
- c) La muerte del contratista.
- d) La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico legista.-
- e) La interdicción judicial del contratista.
- f) Actos de escándalo o embriaguez y mala conducta por parte del contratista o cualquier otro de los usuarios o familiares y amigos de éste, en la vivienda.
- g) El entorpecimiento de las actividades de la escuela por parte de los usuarios de la vivienda escolar.-
- h) Las demás que se determinen en el respectivo contrato.-

ARTICULO 9o.- El Alcalde mediante decreto dictará el reglamento para los contratos de comodato escolar. Dicho reglamento hará parte integrante de los respectivos contratos y será de obligatorio cumplimiento para el comodatario y su familia.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ESCUELAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA AL SEÑOR LACALDE PARA CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

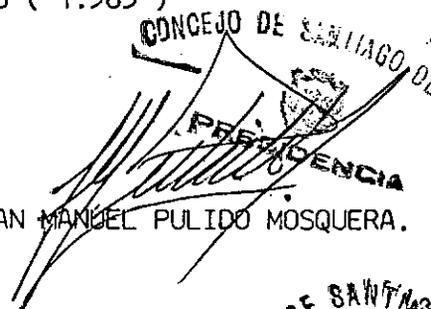
ARTICULO 10o.- En un término máximo de un ( 1 ) año los actuales usuarios de las viviendas escolares deberán suscribir con el Municipio, si reúnen los requisitos, el contrato a que se refiere el presente Acuerdo.

Si se negaren a hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o.

ARTICULO 11o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali a los veinticinco ( 25 ) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco ( 1.985 )

EL PRESIDENTE,

  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
PRESIDENCIA  
JUAN MANUEL PULIDO MOSQUERA.

LA SECRETARIA,

  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA  
HAYDEE PAYAN HORMAZA

CERTIFICO :

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así : Primer debate en la sesión del 14 de Noviembre de 1.985. ; Segundo debate en la sesión del 21 de Noviembre de 1.985 ; Tercer debate en la sesión del 25 de Noviembre de 1.985.

  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA  
Haydee Payan Hormaza  
Secretaria.

Cali, 28 NOV. 1985

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 40

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ESCUELAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



A L C A L D I A

Cali, 04 DIC. 1985

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

*[Handwritten signature]*



ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



JOSE MANUEL CANTERO RECIO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL



NORMAN ALHAJJ MASRI  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

SECRETARIA MUNICIPAL CALI  
SANTIAGO

HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

SECRETARIO



STELLA MORALES DE LLANOS  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE



MANUEL M. VIVAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MARIA-CRISTINA SAAVEDRA YEPES  
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA

Cali, 04 DIC. 1985

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 40

*[Handwritten signature]*

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





RECIBO  
20 P. 115  
Hoy 21 de Julio 1986  
GEST. N.º 9335

DEPARTAMENTO DEL VALLE  
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 0897 DE 19886

*Jul 23*

"Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 8o. de la Constitución Nacional y el artículo 127, numeral 8o. de la Ley 4a. de 1.913,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO UNICO.**-Devuélvase sin observaciones, por intermedio del Alcalde al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, el Acuerdo No. 40 de Diciembre 4 de 1.985, "Por el cual se reglamenta la adjudicación de las viviendas ubicadas en las escuelas de propiedad del Municipio, se autoriza al Señor Alcalde para celebrar los respectivos contratos y se dictan otras disposiciones".

(Constitución Nacional, artículo 197, numerales 1o. y 7o., Decreto Nacional 1333, artículo 93, numeral 8o., Código Fiscal del Municipio de Cali, artículo 406).

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los 23 días el mes Jul  
de mil novecientos ochenta y seis (1.986).

*Jorge Herrera Barona*  
JORGE HERRERA BARONA  
Gobernador

*Guillermo Al Nieta Hamann*  
GUILLERMO AL NIETO HAMANN  
Director Departamento Administrativo Jurídico